

Santiago, 24 de noviembre de 2020

Señores
Participes
Presente

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Sección III de la Norma de Carácter General N° 365, emitida por la Comisión para el Mercado Financiero, comunicamos a Usted el depósito del texto refundido del reglamento interno del "*Fondo Mutuo Zurich Select Global*" realizado el día 23 de noviembre de 2020 (en adelante el "Fondo" y el "Reglamento Interno", según corresponda).

El detalle de las modificaciones efectuadas al Reglamento Interno es el siguiente:

1. En la Sección A del Reglamento Interno, "*Características del Fondo*", número 1. "*Características generales*", se efectúan las siguientes modificaciones:
 - a. En el título referido a la *Sociedad Administradora*, se actualiza el nombre a "Zurich Chile Asset Management Administradora General de Fondos S.A.".
 - b. En el título referido al *Tipo de Fondo*, en el segundo párrafo se elimina la frase "*o tipo a otro de los establecidos en la Circular No. 1578 emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, hoy Comisión para el Mercado Financiero con fecha 17 de enero del 2002, o la que la modifique o reemplace*".
 - c. En el título referido a *Tipo de Inversionista*, se elimina la frase "*Fondo dirigido a*".
2. En la Sección B del Reglamento Interno, "*Política de Inversiones y Diversificación*", número 1. "*Objeto del Fondo*", se sustituye la expresión "*personas naturales y/o jurídicas*" por "*aquellos inversionistas*". Asimismo, se elimina la segunda frase.
3. En la Sección B del Reglamento Interno, "*Política de Inversiones y Diversificación*", número 2. "*Política de inversiones*", se efectúan las siguientes modificaciones:
 - a. Se incorpora un nuevo párrafo primero.
 - b. En el numeral 2.1. "*Clasificación de riesgo nacional*", (i) se elimina del título la expresión "*nacional*" y (ii) se elimina el párrafo final.
 - c. En el numeral 2.2. denominado "*Mercados a los cuales dirigirá las inversiones*", se modifica el nombre por "*Mercados de inversión*" y se modifica íntegramente la redacción, señalando que el Fondo dirigirá sus inversiones serán tanto el mercado nacional como los mercados internacionales.

- d. En el numeral 2.3. denominado "*Condiciones que deben cumplir esos mercados*" se incorpora la referencia a requisitos de información, regulación y supervisión.
 - e. En el numeral 2.4., "*Monedas que serán mantenidas por el Fondo y denominación de los instrumentos en que se efectúen las inversiones*", se modifica la redacción.
 - f. Se incorpora un nuevo numeral 2.6. referido a inversión en cuotas de fondos administrados por la Administradora o por personas relacionadas.
 - g. En el numeral 2.7., "*Otras consideraciones*", se efectúan las siguientes modificaciones:
 - o En el párrafo primero se sustituye la expresión "*personas y empresas*" por "*principalmente a inversionistas*".
 - o Se incorpora la obligación de que los valores nacionales o extranjeros, en que invierta el Fondo, deberán estar sujetos a la fiscalización de la Comisión para el Mercado Financiero o un organismo equivalente; o ser emitidos por Bancos Centrales o Estados con clasificación internacional de deuda soberana igual o superior a la del Estado de Chile.
 - o Se incorpora los requisitos para invertir en valores nacionales o extranjeros que sean representativos de capital, y representen más del 50% de los activos del Fondo.
4. En la Sección B del Reglamento Interno, "*Política de Inversión y Diversificación*", número 3. "*Características y diversificación de las inversiones*", se efectúan las siguientes modificaciones:
- a. En el numeral 3.2. "*Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial*", en el título se elimina la referencia a "*por emisores y grupo empresarial*". Adicionalmente, se realizan las siguientes modificaciones:
 - o En el límite máximo de inversión por emisor, se incluye la excepción respecto de cuotas de fondos.
 - o Se incorpora el límite máximo de inversión en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora.
 - o Se incorpora el límite máximo de inversión en cuotas de un fondo extranjero, de un fondo nacional y de fondos administrados por la Administradora o por personas relacionadas.
 - o Se incorpora el límite máximo de inversión en monedas que podrán ser mantenidas por el Fondo y denominación de los instrumentos en que se efectúen las inversiones.

- b. Se modifica íntegramente el numeral 3.3. "*Tratamiento de los excesos de inversión*".
5. En la Sección B del Reglamento Interno, "*Política de Inversión y Diversificación*", número 4. "*Operaciones que realizará el Fondo*", se efectúan las siguientes modificaciones:
 - a. Respecto del numeral 4.1. "*Contratos de derivados*", se modifica íntegramente la redacción incluida.
 - b. Respecto del numeral 4.2. "*Adquisición de instrumentos con retroventa*", se modifica el nombre del numeral por "*Operaciones de compra con retroventa y de venta con retrocompra*" y se modifica íntegramente la redacción incluida.
 - c. Se elimina el numeral 4.4.
6. En la Sección C del Reglamento Interno, "*Política de Liquidez*", se modifica íntegramente la redacción incluida.
7. En la Sección E del Reglamento Interno, "*Política de Votación*", se modifica íntegramente la redacción incluida.
8. En la Sección F del Reglamento Interno, "*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*", número 1, "*Series*", se efectúan las siguientes modificaciones:
 - a. Respecto de la Serie A, se modifica la moneda en que se recibirán los aportes y pagarán los rescates incorporando la posibilidad de que ello sea efectuado en dólares de los Estados Unidos de América. Asimismo, se modifica íntegramente la sección "*Otra característica relevante*".
 - b. Se elimina la Serie B.
 - c. Respecto de la Serie C, se modifica su denominación por Serie B-APV/APVC, y se modifica la redacción incorporada en el requisito de ingreso y otra característica relevante.
 - d. Respecto de la Serie D, se modifica la moneda en que se recibirán los aportes y pagarán los rescates incorporando la posibilidad de que ello sea efectuado en dólares de los Estados Unidos de América.
 - e. Se incorpora una nueva Serie D-Z, cuyo requisito de ingreso es aportes por montos iguales o superiores a \$250.000.000, el valor cuota inicial es de \$1.000, la moneda en que se recibirán los aportes y pagarán los rescates serán pesos de Chile o en dólares de los Estados Unidos de América y se establecen las demás características de la Serie
 - f. Se incorpora una nueva Serie E, cuyo requisito de ingreso es aportes por montos iguales o superiores a \$1.000.000.000, el valor cuota inicial es de \$1.000, la moneda

en que se recibirán los aportes y pagarán los rescates serán pesos de Chile o en dólares de los Estados Unidos de América y se establecen las demás características de la Serie.

- g. Se incorpora una nueva Serie EXT, cuyo requisito de ingreso es que sólo podrán ser adquiridas por inversionistas sin domicilio ni residencia en Chile, el valor cuota inicial es de \$1.000, la moneda en que se recibirán los aportes y pagarán los rescates serán pesos de Chile o en dólares de los Estados Unidos de América y se establecen las demás características de la Serie.
- h. Se elimina la Serie I.
- i. Respecto de la Serie H-APV, se modifica su denominación por Serie H-APV/APVC, y se modifica la redacción incorporada en el requisito de ingreso y otra característica relevante.
- j. Respecto de la Serie E-APV, se modifica su denominación por Serie I-APV/APVC, y se modifica la redacción incorporada en el requisito de ingreso y otra característica relevante.
- k. Se incorpora una nueva Serie N, cuyo requisito de ingreso es aportes por montos iguales o superiores a \$250.000.000, el valor cuota inicial es de \$1.000, la moneda en que se recibirán los aportes y pagarán los rescates serán pesos de Chile o en dólares de los Estados Unidos de América y se establecen las demás características de la Serie.
- l. Respecto de la Serie P, se modifica el requisito de ingreso a la Serie y la sección "*Otra característica relevante*". Asimismo, se modifica la moneda en que se recibirán los aportes y pagarán los rescates incorporando la posibilidad de que ello sea efectuado en dólares de los Estados Unidos de América
- m. Se incorpora una nueva Serie Z, cuyo requisito de ingreso es aportes efectuados por fondos mutuos y/o de inversión administrados por la Administradora o por carteras de recursos administradas por la Administradora, el valor cuota inicial es de \$1.000, la moneda en que se recibirán los aportes y pagarán los rescates serán pesos de Chile o en dólares de los Estados Unidos de América y se establecen las demás características de la Serie.
- n. Se incorpora una nueva Serie CUI, cuyo requisito de ingreso es aportes enterados por compañías de seguro a nombre de sus clientes partícipes con ocasión de la contratación de planes de seguros que combinan protección y ahorro, el valor cuota inicial es de \$1.000, la moneda en que se recibirán los aportes y pagarán los rescates serán pesos de Chile o en dólares de los Estados Unidos de América y se establecen las demás características de la Serie.
- o. Se incorpora un párrafo final del siguiente tenor: "*En aquellos casos en que el aporte se realice en Dólar de Estados Unidos de América, o el rescate se efectúe en dicha*

moneda, la conversión a Pesos de Chile se realizará según lo señalado en la letra G, numeral 1 de este Reglamento Interno".

9. En la Sección F del Reglamento Interno, "Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos", número 2, "Remuneración de cargo del Fondo y gastos", se efectúan las siguientes modificaciones:
- a. Se elimina respecto de todas las series la referencia a los gastos de operación.
 - b. Respecto de la Serie A, se modifica la remuneración fija a hasta un 4,76% anual (IVA incluido).
 - c. Se elimina la Serie B.
 - d. Respecto de la Serie C, se modifica su denominación por Serie B-APV/APVC y se modifica la remuneración fija a hasta un 4,00% anual (exento de IVA).
 - e. Se incorpora la Serie D-Z, con una remuneración de hasta un 3,00% anual (IVA incluido).
 - f. Se incorpora la Serie E, con una remuneración de hasta un 0,75% anual (IVA incluido).
 - g. Se incorpora la Serie EXT, con una remuneración de hasta un 3,00% anual (exento de IVA).
 - h. Se elimina la Serie I.
 - i. Respecto de la Serie H-APV, se modifica su denominación por Serie H-APV/APVC, y se modifica la remuneración fija a hasta un 2,80% anual (exento de IVA).
 - j. Respecto de la Serie E-APV, se modifica su denominación por Serie I-APV/APVC, y se modifica la remuneración fija a hasta un 2,60% anual (exento de IVA).
 - k. Se incorpora la Serie N, con una remuneración de hasta un 2,40% anual (IVA incluido).
 - l. Respecto de la Serie P, se modifica la remuneración fija a hasta un 1,80% anual (IVA incluido).
 - m. Se incorpora la Serie Z, con una remuneración de hasta un 0,01% anual (IVA incluido).
 - n. Se incorpora la Serie CUI, con una remuneración de hasta un 4,76% anual (IVA incluido).
 - o. Se modifica la redacción referida al cálculo de la remuneración fija.

10. En la Sección F del Reglamento Interno, "*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*", número 2, "*Remuneración de cargo del Fondo y gastos*", en el título "*Gastos de cargo del Fondo*", se modifica íntegramente, incorporando la política de gastos del Fondo.
11. En la Sección F del Reglamento Interno, "*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*", número 3, "*Comisión o remuneración de cargo del partícipe*", se modifica íntegramente.
12. En la Sección F del Reglamento Interno, "*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*", número 4, "*Remuneración devuelta al Fondo*", se efectúan las siguientes modificaciones:
 - a. En el título se reemplaza la expresión "*devuelta*" por "*aportada*".
 - b. Se elimina el cuadro y se establece que para las Series A, D, D-Z, E, CUI, N y P, en la totalidad de los casos, se contempla aportar al Fondo el 100% de la remuneración de cargo del partícipe percibida por la Administradora
13. En la Sección F del Reglamento Interno, "*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*", se incorpora un nuevo número 5 "*Remuneración liquidación del Fondo*".
14. En la Sección G del Reglamento Interno, "*Aporte, Rescate y Valorización de cuotas*", número 1, "*Aporte y rescate de cuotas en efectivo*" se efectúan las siguientes modificaciones:
 - a. En el nombre del número 1, se elimina la frase "*en efectivo*".
 - b. En el título "*Moneda en que se recibirán los aportes*", se modifica íntegramente para señalar que será en pesos de Chile o Dólares de los Estados Unidos de América, con excepción de las Series B-APV/APVC, H-APV/APVC e I-APV/APVC, que solo pueden recibir aportes en Pesos chilenos, y se establece el mecanismo para la conversión de las divisas.
 - c. En el título "*Valor cuota para conversión de aportes*" se modifica para especificar que corresponde al valor cuota de la serie respectiva y que será calculado en la forma señalada en el inciso primero del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 20.712.
 - d. En el título "*Moneda en que se pagarán los rescates*" se modifica íntegramente para señalar que será en pesos de Chile o Dólares de los Estados Unidos de América, con excepción de las Series B-APV/APVC, H-APV/APVC e I-APV/APVC, que solo pueden pagar rescates en Pesos chilenos, y se establece el mecanismo para la conversión de las divisas.
 - e. En el título "*Valor cuota para la liquidación de rescates*" se incorporan dos nuevos párrafos al inicio y se especifica que el valor cuota será calculado en la forma señalada en el inciso primero del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 20.712.

- f. En el título "*Medios para efectuar aportes y solicitar rescates*", se modifica íntegramente la redacción contenida en él.
 - g. En el título "*Planes de suscripción y rescate de cuotas*", se modifica íntegramente la redacción contenida en él.
15. En la Sección G del Reglamento Interno, "*Aporte, Rescate y Valorización de cuotas*", número 3, "*Plan Familia*" se efectúan las siguientes modificaciones:
- a. En el nombre del número 3. se agrega la expresión "*y canje de series de cuotas*".
 - b. Se elimina la regulación referida al plan familia.
 - c. Se incorpora la posibilidad de efectuar el canje de cuotas entre las distintas series del Fondo y se establece la regulación para ello.
16. En la Sección G del Reglamento Interno, "*Aporte, Rescate y Valorización de cuotas*", número 4, "*Contabilidad del Fondo*", en el título "*Medios de difusión del valor contable y cuotas en circulación*", se reemplaza íntegramente la redacción.
17. En la Sección H del Reglamento Interno, "*Otra Información Relevante*", se efectúan las siguientes modificaciones:
- a. Se elimina la letra C) "*Modificaciones al reglamento interno*".
 - b. En el título "*Comunicaciones con los partícipes*", se modifica íntegramente la redacción.
 - c. En el título "*Beneficio tributario*", se modifica íntegramente la redacción.
 - d. En el título "*Indemnizaciones*", se modifica íntegramente la redacción.
 - e. En el título "*Resolución de Controversia*", se modifica íntegramente la redacción.
 - f. Se incorpora un nuevo título "*Otros*".
 - g. Se incorpora un nuevo título "*Cláusula transitoria*" que regula el canje obligatorio de cuotas y situación por modificación a los requisitos de ingreso a las series.

Adicionalmente a los cambios señalados precedentemente, se efectuaron otros ajustes menores y correcciones de ortografía, gramática y formato, los cuales no alteran el contenido del Reglamento Interno.

El texto del nuevo Reglamento Interno entrará comenzará a regir a partir del día 23 de diciembre del año 2020.

Se hace presente que los partícipes del Fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas entre el período que transcurre desde el día hábil siguiente al del depósito correspondiente y hasta la entrada en vigencia de las modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los partícipes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora a través de su página web www.zurich.cl o llamando al 600 600 5400.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Marco Salin Vizcarra

Gerente General

Zurich Chile Asset Management Administradora General de Fondos S.A.